



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO  
E INFRAESTRUCTURA  
UNIDAD DE SUPERVISIÓN  
Equipo Planificación Comunal  
Interno N° 2588 -2012  
Ingreso N° 0103443 de 07.08.2012

ORD. N° 4470 /

- ANT.: 1. Su presentación de fecha 30.07.2012 de Sra. Yeri Molina Granfo.  
2. ORD. SRM N° 02-1085, de SEREMI MOP RM a SEREMI MINVU RM, de fecha 06.08.2012.

MAT.: LA GRANJA: Responde solicitud de cambio de Uso de Suelo, por parte de esta SEREMI, a un sector del proyecto de PRC de La Granja, en trámite de revisión oficial, según Art. 2.1.11 de la OGUC.

SANTIAGO, 22 OCT 2012

DE : SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : [REDACTED]

- 1.- Mediante documento del antecedente N° 1, Ud. solicitó a la Secretaría Ministerial Metropolitana de Obras Públicas, intervenir el proyecto de Plan Regulador Comunal (PRC) de La Granja, con el objeto de homologar un cambio de Uso de Suelo para un sector de la comuna, que dispone de una baja altura (Zona ZH-3) a una de mayor altura (Zona ZC-3), aludiendo razones de problemas de convivencia y de carácter ambiental con el área contigua.
- 2.- Mediante documento del antecedente N° 2, la SEREMI MOP RM, nos remitió en consulta su solicitud.
- 3.- Efectuado el análisis correspondiente acerca de su solicitud, esta Secretaría informa lo siguiente:
  - 1) El proyecto de PRC de La Granja se encuentra en trámite de revisión oficial en nuestra Secretaría, de acuerdo a lo señalado en el Art. 43 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) y al Art. 2.1.11 de su Ordenanza General (OGUC).
  - 2) El Art. 2.1.10 de la OGUC, indica que, El Plan Regulador Comunal será confeccionado, en calidad de función privada, por parte del municipio, motivo por el cual esta SEREMI no puede intervenir en la propuesta de elaboración del PRC en curso.
  - 3) Del mismo modo es importante aclarar, que según lo dispuesto en el Art. 4 de la LGUC, la función de las Secretarías Regionales Ministeriales corresponde a supervigilar las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y técnicas sobre construcción y urbanización e interpretar las disposiciones de los instrumentos de planificación territorial. En este sentido la revisión que efectúa la SEREMI al proyecto de PRC, (en este caso), es acerca del cumplimiento de la normativa vigente y no sobre los lineamientos de planificación adoptados por la propuesta.



4.- Por las razones indicadas precedentemente esta Secretaría sugiere dirigir sus consultas al municipio, por cuanto es el único organismo competente, capaz de elaborar o modificar las disposiciones normativas de la propuesta del Plan Regulador Comunal de La Granja.

Finalmente es importante señalar que el PRC, corresponde a un instrumento de planificación local dinámico, susceptible de ser modificado, y que la aprobación del actual proyecto en trámite, no constituye una situación inamovible en el tiempo.

Saluda atentamente a usted,

MARISOL ROJAS SCHWEMMER  
ARQUITECTA  
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA  
DE VIVIENDA Y URBANISMO

FBP / FRS / DPA / lpc

DISTRIBUCIÓN:

Destinatarios

C/o Secretaría Ministerial Metropolitana de Obras Públicas  
C/o Asesoría Urbana Municipalidad de La Granja  
Secretaría Ministerial Metropolitana  
Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura  
Ley de Transparencia art. 7ºg  
Archivo